

BASES BECAS EDUCANDOS GRUPO SCOUT NYERI

Personas beneficiadas directamente:

- Personas en situación de acogida familiar o residencial.
 - La condición de menor acogido se acreditará por medio de un certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores dependiente de la conselleria con competencias en materia de protección de menores o por los servicios territoriales de esta conselleria, o bien por medio de la resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial
- Los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género.
 - Dicha condición tendrá que acreditarse con alguno de los títulos previstos en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género:
 - Copia de la orden de protección a favor de la víctima, o, si es el caso, la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en que se acuerdan medidas de protección a favor de la víctima que estén vigentes durante la tramitación de la ayuda.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género mientras no se dicte la orden de protección o la presentación de certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer, actualizado a la fecha de presentación de la ayuda.
 - Además, en los casos que la solicitante no cuente con un título habilitante de carácter judicial, podrá acreditar su condición de víctima de violencia de género mediante la presentación del modelo oficial para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, aprobado por Resolución, de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de género, por la cual se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género (BOE Núm. 297/13.12.2021).
- Las víctimas de terrorismo. Condición que tendrá que acreditarse mediante la presentación de la copia de la resolución correspondiente del Ministerio del Interior.
- Destinatarios de la Renta Valenciana de Inclusión. (RVI)

Menores **que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores** y se les conceda la ayuda con carácter asistencial de acuerdo con el baremo que se establece en los apartados siguientes, teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas concurrentes, y siempre que no superen los umbrales de renta establecidos en el apartado siguiente:

- Podrá participar en la presente convocatoria de ayudas siempre que la renta de la unidad familiar durante el año 2022 no supere los importes siguientes:
 - Familias de dos miembros: 24.089,00 €
 - Familias de tres miembros: 32.697,00 €
 - Familias de cuatro miembros: 38.831,00 €
 - Familias de cinco miembros: 43.402,00 €
 - Familias de seis miembros: 46.853,00 €
 - Familias de siete miembros: 50.267,00 €
 - Familias de ocho miembros: 53.665,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

- Miembros computables de la unidad familiar
 - Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:
 - La persona o personas progenitoras o representantes legales.
 - El/La menor.
 - Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la **copia compulsada del libro de familia**, o **certificación del Registro Civil**, o inscripción en cualquier registro público oficial de uniones de hecho, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o certificado de empadronamiento colectivo, actualizado a fecha de presentación de solicitudes, en el cual figuren todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el alumno/a.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado; a este efecto tendrá que presentarse el acuerdo o la resolución por los cuales se establecen el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

- Determinación de la renta familiar
 - La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la cual se extraerán los datos económicos, será la correspondiente al ejercicio 2022, y para la determinación de la renta familiar se computarán los importes contenidos en las casillas 435 y 460 (base imponible general más base imponible del ahorro) de cada declaración.

- Baremo aplicable.
 - Renta anual disponible per cápita
 - Se valorará de acuerdo con la tabla siguiente:

| Renta per cápita | Puntos |
|---------------------|--------|
| Hasta 393 | 20 |
| De 393.01 hasta 786 | 19 |
| De 786.01 a 1179 | 18 |
| De 1179.01 a 1572 | 17 |
| De 1572.01 a 1965 | 16 |
| De 1965.01 a 2358 | 15 |
| De 2358.01 a 2751 | 14 |
| De 2751.01 a 3144 | 13 |
| De 3144.01 a 3537 | 12 |
| De 3537.01 a 3930 | 11 |
| De 3930.01 a 4323 | 10 |
| De 4323.01 a 4716 | 9 |
| De 4716.01 a 5109 | 8 |
| De 5109.01 a 5502 | 7 |
| De 5502.01 a 5895 | 6 |
| De 5895.01 a 6288 | 5 |
| De 6288.01 a 6681 | 4 |
| De 6681.01 a 7074 | 3 |
| De 7074.01 a 7467 | 2 |
| Más de 7467 | 1 |

Se valorarán las **circunstancias socio-familiares especiales**, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditados por medio del original o una copia compulsada de los certificados o documentos con validez oficial que se especifican:

| | |
|---|----------|
| Alumnado de centros singulares de compensación de desigualdades | 1 punto |
| Situación de desocupación o paro del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto | 1 punto |
| Condición de persona refugiada | 1 punto |
| Hijo/a de familia monoparental | 1 punto |
| Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario del padre o de la madre o de los tutores (por una o diversas de estas condiciones) | 1 punto |
| Familia numerosa de cualquier categoría | 1 punto |
| Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 % | 1 punto |
| Huérfano/a absoluto/a | 2 puntos |